

2018, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2017, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b) Para las mensualidades de enero a junio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUATRO.- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

CINCO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de recursos correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Melilla, 16 de octubre de 2018,
El Consejero de Fomento,
Francisco Javier González García